

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 452-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de septiembre de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 14 del Acta de Sesión Ordinaria de 06 de septiembre de 2023, Oficio N° 177-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 01 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 234-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, Oficio N° 175-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de agosto de 2023, Informe N° 0186-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, Oficio N° 165-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 17 de agosto de 2023, Oficio N° 164-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, Informe Técnico N° 037-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 02 de agosto de 2023, “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Federico Villarreal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;



Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 02 de agosto de 2023, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNJ, precisa que luego de analizar la buena disposición se sugiere aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Federico Villarreal, al encontrarse alineado a los objetivos institucionales y generar beneficio a la comunidad universitario, y sugiere se remita a Asesoría Jurídica para su aprobación correspondiente;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, tiene por objetivo establecer las bases de una mutua cooperación entre las universidades para la realización de actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones, el mismo que tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, cumpliendo el plazo el convenio finalizará y cualquier renovación o modificación deberá constar por adenda escrita y anexada al presente convenio;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 452-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de septiembre de 2023

Que, mediante Informe N° 0186-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Federico Villareal;

Que, con Informe Legal N° 234-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Federico Villareal”, toda vez que cuenta con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones y recomienda que los actuados se remitan para ser vistos en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior celebración y rubrica;

Que, con Oficio N° 177-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Federico Villareal”, es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL”, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL